SECRETARIA. Montería, ocho (8) de octubre del dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver sobre la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora. Provea,

LUZ STELLA RUIZ M. SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, ocho (8) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de MARCO AURELIO JAYK ECHEVERRY - CC.1.534.028, contra JORGE ENRIQUE SANDE DEREIX -CC.6.888.981. RAD. No. 2018 – 00245-00.

Al Despacho el proceso de la referencia en donde el apoderado judicial de la parte ejecutante aporta liquidación adicional del crédito del 23-ENERO-2021 a 25-AGOSTO-2021, habiendo trascurrido el término de traslado de esta.

Encuentra esta Agencia Judicial que mediante proveído de fecha 17-octubre-2019, esta Agencia Judicial aprobó liquidación del crédito hasta el día 11-septiembre-2019, así:

 CAPITAL:
 \$200.000.000,000.

 INTERESES CORRIENTES del 11-01-2018 al 11-06-2018:
 15.000.000,000.

 INTERESES MORATORIOS del 12-06-2018 al 11-09-2019:
 66.000.000,00

TOTAL OBLIGACIÓN A FECHA 11-09-2019: \$281.000.000,00

Mediante proveído de fecha 15-marzo-2021, esta Agencia Judicial aprobó liquidación del crédito hasta el día 22-enero-2021, así:

CAPITAL: \$200.000.000,00. INTERESES CORRIENTES del 11-01-2018 al 11-06-2018: 15.000.000,00. INTERESES MORATORIOS del 12-06-2018 al 11-09-2019: 66.000.000,00 INTERESES MORATORIOS del 12-09-2018 al 22-01-2021: 72.013.332,00.

TOTAL OBLIGACIÓN A FECHA 22-ENERO-2021: \$353.013.332,00.

La ejecutante presenta liquidación adicional del crédito, **desde el 23-01-2021 hasta el 25-08-2021, por la suma de \$31.386.666,00**, la cual, una vez verificada, advierte esta Judicatura que se encuentra ajustada a derecho, por lo que se procederá a aprobarla de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así tenemos, que al integrar la liquidación adicional a la liquidación que viene aprobada, ésta queda así:

CAPITAL: \$200.000.000,00. INTERESES CORRIENTES del 11-01-2018 al 11-06-2018: \$200.000.000,00.

INTERESES MORATORIOS del 12-06-2018 al 11-09-2019: 66.000.000,00 INTERESES MORATORIOS del 12-09-2018 al 22-01-2021: 72.013.332,00. INTERESES MORATORIOS del 23-01-2021 al 25-08-2021: 31.386.666.00

TOTAL OBLIGACIÓN A FECHA 25-AGOSTO-2021: \$384.399.998,00.

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

APROBAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, la cual, al integrarse con la liquidación que venía aprobada, queda así:

CAPITAL: \$200.000.000,00. INTERESES CORRIENTES del 11-01-2018 al 11-06-2018: 15.000.000,00. INTERESES MORATORIOS del 12-06-2018 al 11-09-2019: 66.000.000,00 INTERESES MORATORIOS del 12-09-2018 al 22-01-2021: 72.013.332,00. INTERESES MORATORIOS del 23-01-2021 al 25-08-2021: 31.386.666.00

TOTAL OBLIGACIÓN A FECHA 25-AGOSTO-2021: \$384.399.998,00.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

young lun B.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

836cd3d487d06112d9985c4dbd1545c099eeb67ae8044758fe746c1e7065eca8

Documento generado en 08/10/2021 01:45:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica